

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD ARTURO MICHELENA**  
**En el uso de las atribuciones que le confiere la  
Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente**

**REGLAMENTO DE PREPARADORES**

**Artículo 1:** A los fines de este Reglamento, se entiende como preparador todo estudiante, calificado en la forma indicada en estas normas, cuya función primordial es colaborar, bajo la dirección del profesor de una asignatura en las labores de docencia. En ningún caso el preparador sustituye al docente en sus obligaciones académicas.

**Artículo 2:** Las necesidades de preparadores serán presentadas al Consejo Universitario de la Universidad Arturo Michelena por el Decano de cada Facultad; en consecuencia, éste declarará abierto o no los concursos correspondientes para proveer dichos cargos.

**Parágrafo Único:** Autorizado el concurso, el Director de cada Escuela, fijará en la cartelera de la respectiva Escuela, el aviso de solicitud de preparador, con indicación de la fecha, condiciones y requisitos para la consignación de las solicitudes y recaudos.

**Artículo 3:** Para participar en el concurso de preparador el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Consignar en la Dirección de la respectiva Escuela una solicitud por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria a concurso, en la cual se manifieste la voluntad de participar en dicho concurso.
2. Haber aprobado en un primer intento la asignatura en la cual aspira concursar, con un mínimo de dieciocho puntos con cero centésimas (18,00).
3. Tener en la carrera que cursa un promedio mínimo de dieciséis puntos con cero centésimas (16,00).
4. No estar incurso en procedimientos disciplinarios ni objeto de actas disciplinarias.

**Parágrafo Único:** En caso de que ninguno de los aspirantes a una preparaduría satisfaga la totalidad de los requisitos antes señalados, se notificará al Consejo Universitario, quien decidirá sobre el particular.

**Artículo 4:** Los aspirantes que satisfagan los requisitos señalados anteriormente, serán convocados dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de cierre de la consignación de solicitudes, para notificarles el proceso de evaluación correspondiente.

**Artículo 5:** La evaluación la realizará un jurado integrado por (3) profesores designados por las autoridades de la respectiva facultad, de entre los docentes de la asignatura específica, o en su defecto, de materias afines.

**Artículo 6:** La evaluación consistirá en:

1. un examen de conocimiento sobre el contenido programático de la asignatura
2. Una prueba de aptitud docente

**Artículo 7:** La calificación definitiva obtenida por cada aspirante será la suma de las siguientes ponderaciones:

1. Veinte por ciento (20%) del promedio de todas las calificaciones obtenidas por el aspirante hasta la fecha de presentación de la solicitud.
2. Veinte por ciento (20%) del promedio de las calificaciones obtenidas por el aspirante en la asignatura para la cual concursó.
3. Veinticinco por ciento (25%) de la calificación obtenida por el aspirante en la prueba de conocimientos referida en el artículo 6 de este reglamento.
4. Treinta y cinco por ciento (35%) de la calificación obtenida por el aspirante en la prueba de aptitud docente referida en el artículo 6 de este reglamento.

**Parágrafo Primero:** El Decano de la respectiva facultad enviará al Consejo Universitario de la Universidad Arturo Michelena los resultados de las evaluaciones y éste declarará ganador al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje.

**Parágrafo Segundo:** En caso de empate se seleccionará al ganador de acuerdo a los siguientes criterios:

1. El que haya obtenido la mayor puntuación en la calificación de la prueba de aptitud académica
2. Si aún persiste el empate el que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba de conocimientos
3. Si aún persiste el empate, el de mayor promedio en la materia objeto del concurso.

**Artículo 8:** Los preparadores estarán bajo la supervisión del coordinador de la respectiva asignatura.

**Artículo 9:** Son deberes de los preparadores:

1. Cumplir actividades de colaborador docente no más de seis (6) horas semanales, bajo la tutela del coordinador de la cátedra respectiva quien programará sus actividades de preparador.
2. Rendir un resumen bimensual de sus actividades ante la Escuela, para el control correspondiente.

**Artículo 10:** Los Preparadores sólo podrán ser removidos en los siguientes casos:

1. Por dejar de ejercer sus funciones sin motivos justificados.
2. Por comprobado incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
3. Por manifiesta deshonestidad en el desempeño de sus funciones.
4. Por haber sido reprobado en una (01) o más asignaturas en el semestre o año cursado.
5. Por haber sido objeto de sanción disciplinaria.

**Parágrafo Primero:** El Consejo Universitario de la Universidad Arturo Michelena conocerá de las causales de remoción enviadas por la respectiva Escuela a través de

un informe, notificará al involucrado de la apertura del procedimiento de remoción quien tendrá cinco días (05) hábiles para consignar documentos probatorios en su defensa.

**Parágrafo Segundo:** El afectado podrá apelar al Consejo Universitario de la Universidad Arturo Michelena dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, para ello enviará a este Consejo Universitario, los documentos probatorios que considere necesarios y una comunicación en su defensa.

**Parágrafo Tercero:** El Consejo Universitario de la Universidad Arturo Michelena decidirá dentro de los treinta días (30) hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de remoción.

**Artículo 11:** Los preparadores no serán remunerados pero gozarán de una beca consistente en un descuento del cincuenta por ciento (50%) del costo del semestre.

**Artículo 12:** Los preparadores no podrán ejercer más de una preparaduría en la Universidad Arturo Michelena.

**Artículo 13:** Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en el salón del Consejo Universitario de la Universidad Arturo Michelena a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.

---

Dr. Alberto Cadena  
Rector

---

Dra. Marta Cantavella  
Secretaria